

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII	Salta, 18 de mayo de 1981	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 18 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

Nº. 11.231

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Ministro de G., Justicia y Educación

Cr. JORGE R. SANSBERRO
Ministro de Economía

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

ROSA E. ROMERO LOPEZ
a/c. Dirección

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 260

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de abril del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 28.000,—	\$ 210,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Avisos Comerciales	\$ 16.000,—	\$ 210,— " "
Edictos de Mina	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Artículo 350 - Código de Aguas)	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Avisos Administrativos	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Edictos Judiciales	\$ 12.000,—	\$ 180,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 28.000,—	\$ 210,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 28.000,—	\$ 240,— " "
Remates Varios	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Sucesorios	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Balances:		
De más de ¼ de página hasta ½ página	\$ 28.000,—	
De más de ½ página hasta (1) una página	\$ 56.000,—	
Más un adicional en concepto de prueba	\$ 42.000,—	

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

a) Anual	\$ 160.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 1.300,—
b) Semestral	\$ 105.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.600,—
c) Trimestral	\$ 64.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 4.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 5767	11-5-81	Aprobar el convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	1760
Nº 5768	11-5-81	Aprobar el convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	1760
Nº 5769	11-5-81	Modificar la Ley Nº 5321/78, complementaria de la número 535/39 de Contravenciones Policiales	1761
Nº 5770	12-5-81	Autorizar al Ministerio de Economía a gestionar ante la Subsecretaría de Hacienda de la Nación, la conformidad que posibilite la captación de recursos financieros en los términos de la Circular Nº 1050 del Banco Central de la República Argentina	1762
DECRETO			
M. G. Nº 422 del 13-4-81		— Aprobar los presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos año 1980, correspondientes a los Municipios de El Quebrachal y Urundel	1763
CITACION ADMINISTRATIVA			
Nº 42053		— Roque Benedicto Morelli	1767
REMATE ADMINISTRATIVO			
Nº 42044		— Por José Oliver, Juicio: Expte. Nº 11.447/78 y 26.911/80	1767

Sección JUDICIAL

Pág

SUCESORIOS

Nº 42067 — José David Batallán	1767
Nº 42058 — Vespa, Leandro Luis	1767
Nº 42056 — Mario Alberto Giardinaro	1767
Nº 42051 — Leonardo Antonio Mangini	1767
Nº 42045 — Gutiérrez, Luis Bernardo	1767
Nº 42040 — Marquicio, Cristóbal Angel y Landriel de Marquicio, Argelina Francisca	1767
Nº 42033 — María Albertina Capobianco de Saravia	1768

REMATES JUDICIALES

Nº 42071 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 2A-10.170/80	1768
Nº 42070 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-07.895/80	1768
Nº 42068 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 10.040/80	1768
Nº 42066 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 273/80	1768
Nº 42063 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-04.986/80	1769
Nº 42060 — Por Julic C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-12.343/80	1769
Nº 42059 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-09.257/80	1769
Nº 42014 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 051012	1769

EDICTOS JUDICIALES

Nº 42025 — Adriano, Dante Italo	1769
Nº 42951 — Upton, Ian Kenneth y Lomnicz de Upton, Irene María, Expte. Nº A-16845/81	1770

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 42054 — Las Condes S. A. I.	1770
-------------------------------------	------

Sección COMERCIAL**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 42065 — Futuro de Rosario de la Frontera S. R. L.	1770
---	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 42052 — El Emporio del Calzado y Calzados Boom	1772
Nº 42047 — Panadería La Fragata	1772
Nº 42017 — Pinturería Martel y Finca El Mollar	1772

AVISO COMERCIAL

Nº 42069 — La Regional Cía. Argentina de Seguros S. A.	1772
---	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 42064 — Viñuales y Cía. S. A., para el día 7-6-81	1773
Nº 42062 — Packing Envases Argentinos S. A. I. C. A. de C. y F., para el día 3-6-81	1773

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 42073 — Instituto Inmaculada Concepción, para el día 6-6-81	1774
Nº 42072 — Centro Vecinal Barrio La Loma, para el día 31-5-81	1774
Nº 42057 — Federación Salteña de Entidades de Pesca Deportiva, para el día 27-5-81	1774
Nº 42050 — Club Amigos de la Montaña, para el día 10-6-81	1774

RECAUDACION

Nº 42061 — Del día 15-5-81	1774
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 11 de mayo de 1981

LEY Nº 5767

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en expediente Nº 57.916/81-código 66 del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que como Anexo I forma parte de la presente ley, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Alvarado

ANEXO I

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Estado de Acción Social, Capitán de Navío (RE) Don Luis Ugarte, con domicilio en Defensa 120, 5º Piso, Capital Federal, en adelante el Ministerio, por una parte, y por otra el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Gobernador, Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa, en adelante la Provincia, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio otorga a la Provincia, en carácter de subsidio, la suma de \$ 24.000.000 (Pesos veinticuatro millones), que será entregada en la oportunidad que aquel fije con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDO: La Provincia se compromete a invertir la totalidad de los fondos mencionados en el artículo anterior, en forma que lo establece el Anexo Nº 1 de la Resolución Ministerial Nº 3628/80 cuya fotocopia autenticada se adjunta, y se considera parte integrante de este Convenio.

TERCERO: La suma expresada deberá invertirse en la forma indicada precedentemente, dentro de un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega. Los importes que se encuentren pendientes de inversión, serán depositados en cuenta corriente de instituciones bancarias oficiales, de jurisdicción nacional o provincial o Cuenta Corriente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. La Provincia trimestralmente enviará a la Secretaría de Estado de Acción Social, una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la Institución Bancaria correspondiente, rendida por uno de los firmantes del Convenio. En caso contrario el Ministerio podrá declarar la caducidad del acto que dispuso el otorgamiento del subsidio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 19549.

CUARTO: El Ministerio podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de la Provincia, pudiendo también requerirle toda información complementaria que juzgue necesaria.

QUINTO: La Provincia se obliga a colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras significativas, cuya leyenda indicará la participación recibida del Ministerio para la financiación de la misma.

SEXTO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable, aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

SEPTIMO: El aporte financiero que por la presente efectúa el Estado Nacional (Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Acción Social), no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación. Tales conceptos si se produjesen, serán afrontados exclusivamente por la Provincia con partidas ajenas a las que se estipulan en este Convenio.

OCTAVO: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, 19 de febrero de 1981.

Luis Ugarte, Capitán de Navío (RE), Secretario de Estado de Acción Social.

Salta, 11 de mayo de 1981

LEY Nº 5768

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en Expediente Nº 58.251/81 - Cód. 66 del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que como Anexo I forma parte de la presente ley, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Alvarado

ANEXO I

CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Acción Social, en adelante "El Ministerio", con domicilio en Defensa 120, 5º Piso y el Gobier-

no de la Provincia de Salta en adelante "La Provincia", con domicilio en Belgrano 1349 se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio se obliga a apoyar financieramente el Programa de Promoción Social Nutricional, en la actividad de Comedores Escolares, mediante la entrega de sumas destinadas a tales fines, de acuerdo con Resoluciones Ministeriales autorizantes, brindando asimismo asesoramiento técnico cuando fuere requerido.

SEGUNDO: Las sumas que se otorguen anualmente serán utilizadas conforme las prioridades establecidas por El Ministerio para Escuelas Provinciales, conforme el siguiente orden: a) Areas de Frontera; b) Comunidades Aborígenes y c) Comunidades Carenciadas.

TERCERA: Las sumas otorgadas al Gobierno Provincial se depositarán en una cuenta especial, en bancos oficiales, nacionales o provinciales, o en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro a la orden del Organismo Provincial, al que le compete la administración del Programa.

CUARTO: La Provincia se obliga a: a) Invertir los recursos acordados en la compra de alimentos destinados al funcionamiento de los Comedores Escolares de las Escuelas Provinciales mencionadas en el artículo 2º del presente; b) Promover y/o crear organizaciones adecuadas para la ejecución de la actividad, prestando a dicho efecto asistencia técnica y capacitación en los aspectos de la promoción social, destacando el personal técnico que considere necesario, como así Comedores Escolares, solicitando la colaboración de las comisiones cooperadoras de padres y demás instituciones de bien público. c) Administrar la actividad estableciendo para ello las coordinaciones con los organismos que por sus competencias específicas tienen intervención en este Programa.

QUINTO: La Provincia se obliga a aportar los locales, bienes y útiles apropiados para el buen funcionamiento de los Comedores Escolares.

SEXTO: La Provincia deberá remitir cuatrimestralmente al organismo competente de la Subsecretaría de Promoción Social dependiente de El Ministerio un informe detallado del estado de ejecución de la actividad.

SEPTIMO: El organismo competente de la Subsecretaría de Promoción Social supervisará los aspectos técnicos y evaluará los resultados sociales de la actividad, pudiendo requerir al respecto, toda información que considere necesaria.

OCTAVO: La Provincia deberá enviar antes del 15 de noviembre de cada año, la Carpeta Técnica que fundamenta la actividad de Comedores Escolares del año siguiente o la actualización que correspondiere en caso de ya haberla presentado.

NOVENO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

DECIMO: El incumplimiento por parte de La Provincia de cualquiera de las obligaciones que

asume por el presente convenio, dará derecho a El Ministerio a declarar la caducidad del subsidio otorgado.

UNDECIMO: Declarada la caducidad del subsidio, El Ministerio podrá demandar el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme el índice de precios mayoristas, desde la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del seis por ciento (6%) anual, hasta la de su efectivo reintegro.

DUODECIMO: Las partes se reservan el derecho de denunciar el presente convenio, el que quedará sin efecto a los sesenta (60) días corridos de la notificación fehaciente de la denuncia.

DECIMO TERCERO: En caso de denuncia por parte de La Provincia, los saldos no invertidos a la fecha de extinción del convenio, estarán sujetos a las condiciones establecidas en los artículos décimo y undécimo del presente.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio será suscripto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, en representación del Ministerio, y por el Sr. Ministro de B. Social en representación del Gobierno de la Provincia.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno.

Luis Ugarte, Capitán de Navío (R.E.), Secretario de Estado de Acción Social - Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social.

Nota: En representación de la Provincia, el Convenio deberá ser suscripto por el señor Gobernador, o por quien se encuentre autorizado para ello por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del doctor Gaspar Javier Solá Figueroa y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social de la Provincia, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. Escribanía de Gobierno. Salta, febrero 26 de 1981. Raúl José Goytia, Escribano de Gobierno.

Salta, 11 de mayo de 1981

LEY Nº 5769

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en Expediente Nº 44-349.775 del registro de la Policía Provincial y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta

Sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícase la ley Nº 5321/78, complementaria de la Nº 535/39 de Contravenciones Policiales, en el sentido de que los importes establecidos en concepto de multas, serán los que se determinen de acuerdo con la reforma de los artículos que seguidamente y en cada caso se expresan:

Artículo 4º — Las penas por contravención no podrán exceder de Trescientos sesenta mil pesos (\$ 360.000) de multa, en la forma que

prevé la presente ley, salvo los casos contemplados en el artículo 7º de la ley Nº 535.

Artículo 24 Inc. c). — Las SubComisarias y Destacamentos que entiendan en contrataciones, no podrán aplicar penas que excedan de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) de Multa; para los casos de penas mayores, deberán remitir el sumario al Jefe de la Unidad Regional que corresponda para su juzgamiento.

Artículo 36. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 37. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 38. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 39. — Sesenta mil pesos (\$ 60.000)
a Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000).

Artículo 40. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 41. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 42. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 43. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 44. — Sesenta mil pesos (\$ 60.000)
a Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000).

Artículo 45. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 46. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 47. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 48. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 49. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 50. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 51. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 52. — Ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000) a Trescientos sesenta mil pesos (\$ 360.000).

Artículo 53. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 54. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 55. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 56. — Sesenta mil pesos (\$ 60.000).

Artículo 57. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 58. — Modificado por ley número 5629/80.

Artículo 59. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 60. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 61. — Ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000) a Trescientos sesenta mil pesos (\$ 360.000).

Artículo 62. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 63. — Modificado por ley número 5640/80.

Artículo 64. — Modificado por ley número 5640/80.

Artículo 65. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 66. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 67. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 68. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 69. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 70. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 71. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 72. — Sesenta mil pesos (\$ 60.000)
a Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000).

Artículo 73. — Sesenta mil pesos (\$ 60.000)
a Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000).

Artículo 74. — Sesenta mil pesos (\$ 60.000)
a Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000).

Artículo 75. — Sesenta mil pesos (\$ 60.000)
a Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000).

Artículo 77. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 79. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 80. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Artículo 81. — Doscientos mil pesos (\$ 200.000) a Trescientos sesenta mil pesos (\$ 360.000).

Artículo 82. — Treinta mil pesos (\$ 30.000)
a Noventa mil pesos (\$ 90.000).

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Alvarado

Salta, 12 de mayo de 1981

LEY Nº 5770

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-17382/81.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 11-17382/81 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Economía de la Provincia, a gestionar ante la Subsecretaría de Hacienda de la Nación la pertinente conformidad que posibilite la captación de recursos financieros por hasta la suma de Doscientos mil millones de pesos (\$ 200.000.000.000) en los términos de la Circular Nº 1050 del Banco Central de la República Argentina y que se canalizará a través del Banco Provincial de Salta.

Art. 2º — Déjase establecido que los recursos financieros a que se hace referencia en el artículo precedente, se destinarán exclusivamen-

te a refinanciar a largo plazo los préstamos que el Banco de la Provincia de Salta tiene concedidos al Gobierno de la Provincia y sus entidades descentralizadas.

Art. 3º — Aféctase a favor de la Nación la parte proporcional de la participación de la Provincia de Salta en los Impuestos Nacionales sujetos a distribución, hasta cubrir en cada ejercicio las amortizaciones o servicios financieros que dimanen de la operatoria crediticia consignada en la presente ley, y en tanto se alcance la conformidad a que hace referencia el Artículo 1º de esta ley.

Art. 4º — Facúltase al Ministerio de Economía de la Provincia a otorgar al Banco Provincial de Salta los avales que resulten necesarios a efectos de cubrir las exigencias de la o las entidades que intervengan en el préstamo.

Art. 5º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Alvarado

DECRETO

Salta, 13 de abril de 1981

DECRETO Nº 422

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expedientes Nºs. 53-18916, 19390/80.

VISTO los expedientes del rubro, que contienen presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes al año 1980, elevados para su aprobación por distintas Comunas del Interior de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en todos los casos ha tomado intervención el Departamento de Asistencia y Control Contable de la Secretaría de Estado de Municipalidades, informando que se han cumplido las pautas fijadas oportunamente por la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, en lo que respecta a la estructura presupuestaria y demás datos requeridos por ésa.

Que en mérito a ello, la Secretaría de Estado de Municipalidades solicita el dictado del decreto aprobatorio pertinente:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos año 1980, correspondientes a los Municipios que seguidamente se detallan y cuyos totales ascienden a las sumas que en cada caso se indica:

Expte. Nº 53-18916/80 - Municipalidad de El Quebrachal - Dpto. de Anta

Total de Recursos:	1.413.850.767
Total de Erogaciones:	1.413.850.767

Expte. Nº 53-19390/80 - Municipalidad de Urundel - Dpto. de Orán

Total de Recursos:	359.375.733
Total de Erogaciones:	359.375.733

Art. 2º — Dispónese por intermedio del Bo-

letín Oficial la publicación íntegra de los Presupuestos Municipales que se aprueban por el artículo anterior, a cuyo efecto la Secretaría de Estado de Municipalidades deberá remitir copia legalizada de los mismos al citado Organismo de difusión oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por los señores Secretarios de Estado de Municipalidades y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Alvarado - Juncosa - Sosa

El Quebrachal, 30 de setiembre de 1980

ORDENANZA Nº 05/80

VISTO: La necesidad de contar con el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año mil novecientos ochenta, teniendo en cuenta esencialmente las pautas emanadas del Superior Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo debe estar de acuerdo a los criterios y principios generales del Gobierno Provincial y Nacional.

El Intendente Municipal de El Quebrachal

ORDENA:

Artículo 1º — Estímase la suma de pesos mil cuatrocientos trece millones ochocientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete (1.413.850.767) el total de Recursos del año mil novecientos ochenta (1980) de acuerdo al detalle que se adjunta.

Art. 2º — Fíjase la suma de pesos mil cuatrocientos trece millones ochocientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete (1.413.850.767) el total de Erogaciones del año mil novecientos ochenta (1980) conforme a los anexos que se adjuntan y que forman parte de la presente.

Art. 3º — Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las transferencias de partidas en los rubros parciales de cada partida principal cuando las necesidades de funcionamiento y financieras lo requieran mediante el dictado de una Resolución.

Art. 4º — Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar su presupuesto cuando reciba fondos del Gobierno Provincial o Nacional, como aporte no reintegrable, por los mismos montos y destinos que le son otorgados.

Art. 5º — Elévase la presente Ordenanza por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades, al Superior Gobierno de la Provincia, solicitando su aprobación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese y archívese.

Eusebio Bulacio
Intendente

C.P.N. Usal Tauil de Esliman
Asesora Contable

MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL

RECURSOS

CODIGO				CONCEPTO	Parciales	Totales
Inc.	Item	Part.	SP.			
1				INGRESOS CORRIENTES		
	1			De Jurisdicción Municipal		
		1		Tasas Municipales		321.303.759
			1	Alumbrado, limpieza y conserv. de calles	146.000.000	
			2	Inspección de Seguridad e Higiene	1.000.000	
			3	Actividades varias	60.000.000	
			4	Patentamiento Automotores	3.500.000	
			5	Rifas y otros juegos permitidos	1.500.000	
			6	Guías y transferencia de ganado	11.000.000	
			7	Guías de cueros	2.500.000	
			8	Sellados	6.000.000	
			9	Multas y Recargos	1.703.759	
			10	Expedición de carnets	1.500.000	
			11	Derecho de publicidad y propaganda	2.000.000	
			12	Derecho de piso y venta ambulante	4.000.000	
			13	Derecho de construcción	2.000.000	
			14	Derecho sobre espectáculos públicos	22.000.000	
			15	Derecho ded matadero o degolladura	32.000.000	
			16	Derecho de cementerio	100.000	
			17	Rentas atrasadas	15.000.000	
			18	Derecho de Báscula	500.000	
			19	Ingresos varios	9.000.000	
		2		OTROS INGRESOS DE JURISD. MUNIC.		7.500.000
			20	Comisiones	7.500.000	
	2			DE OTRAS JURISDICCIONES		
		1		Participación en Imp. Nac. y Provinciales		699.547.008
			21	Coparticipación (A y E.)	7.000.000	
			22	Coparticipación Provincial	679.547.008	
			23	Coparticipación D. G. R.	13.000.000	
		2		APORTES NO REINTEGRABLES		100.000.000
			24	F. D. M. - Ley 5082/76	50.000.000	
			25	Inst. Pcial. de Desar. Urbano y Vivienda	50.000.000	
		3		OTROS ING. DE OTRAS JURISDIC.		170.000.000
			26	Convenio con Vialidad Nacional	10.000.000	
			27	Convenio M. B. S. (Plan 007)	160.000.000	
				TOTAL INGRESOS CORRIENTES		1.298.350.767
	2			Ingresos de Capital		
		1		Venta de Activo Fijo		10.500.000
			1	Venta Bienes Municipales	10.500.000	
		2		RECUPERO DE INVERSIONES		105.000.000
			1	Casas Barrios Municipales	80.000.000	
			2	Cordón cuneta	25.000.000	
				TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		115.500.000
				TOTAL INGRESOS CORRIENTES		1.298.350.767
				TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		115.500.000
				TOTAL INGRESOS		1.413.850.767

EROGACIONES

CODIGO			CONCEPTO	Parciales	Totales
Inc.	Item	Part.			
3			EROGACIONES CORRIENTES		
	1		FUNCIONAMIENTO		365.517.674
		1	Personal	217.317.674	
		2	Bienes de consumo	55.200.000	
		3	Servicios	93.000.000	
	2		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.795.000
		1	Transferencias Corrientes	3.795.000	
			SUB - TOTAL		369.312.674
	3		Crédito Adicional para mejoras salariales		67.455.093
			TOTAL EROGACIONES CORRIENTES		436.767.767
4			EROGACIONES DE CAPITAL		
	1		INVERSION FISICA		954.945.000
		1	Bienes de Capital	35.000.000	
		2	Trabajos Públicos	919.945.000	
			SUB - TOTAL		954.945.000
			CREDITO ADICIONAL P/EROGACIONES 2% sobre \$ 1.106.940.000		22.138.000
			TOTAL		977.083.000
			TOTAL EROGACIONES CORRIENTES		436.767.767
			TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL		977.083.000
			TOTAL EROGACIONES		1.413.850.767

C.P.N. Usal Taül de Esliman
Asesora Contable

Eusebio Bulacio
Intendente

Urundel, noviembre de 1980
ORDENANZA Nº 2/80

VISTO: Los lineamientos impartidos por el Superior Gobierno de la Provincia a los efectos de la confección del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio de 1980.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1980 para llevar adelante las medidas de ordenamiento administrativo.

Por ello,

El Presidente de la Comisión Municipal de
Urundel.

ORDENA:

Artículo 1º — Estímase en la suma de pesos Trescientos cincuenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil setecientos treinta y tres (\$ 359.375.733), el total de recursos destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de acuerdo a detalle que figura en planillas anexas y que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º — Fijase en la suma de pesos Tres-

cientos cincuenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil setecientos treinta y tres (\$ 359.375.733), de acuerdo a detalle que figura en planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el Presupuesto General de Gastos que regirá para el año 1980.

Art. 3º — El Departamento Ejecutivo podrá introducir las modificaciones y reestructuraciones que considere necesarias dentro de la suma autorizada en el artículo 2º con las siguientes modificaciones.

- No podrá incrementarse el Crédito Adicional en el Rubro Personal con excepción de los refuerzos originados en el Crédito Adicional.
- Los créditos para Inversión Física no podrán transferirse a otros destinos, salvo, entre sus respectivos principales.

Art. 4º — Elévese la presente Ordenanza por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades, al Superior Gobierno de la Provincia, solicitandó su aprobación.

Teófilo Arteaga
Intendente Municipal

Cr. Juan Lopresti
Asesor Contable

MUNICIPALIDAD DE URUNDEL

RECURSOS

CODIGO				CONCEPTO	Parciales	Totales
Inc.	Item	Part.	SP.			
1				INGRESOS CORRIENTES		359.375.733
	1			De Jurisdicción Municipal		40.434.711
		1		Tasas Municipales		37.813.911
			1	Alumbrado, limpieza y conserv. de calles	10.437.711	
			2	Inspección de Seguridad e Higiene	300.600	
			3	Actividades Varias	4.482.000	
			4	Patentamiento de Automotores y Rodados	3.808.000	
			5	Guías y transferencias de ganado	388.800	
			6	Multas y Recargos	601.200	
			7	Expedición de carnets	464.400	
			8	Derecho de piso y venta ambulante	419.400	
			9	Derecho de construcción	1.306.800	
			10	Derecho sobre espectáculos públicos	388.800	
			11	Derecho de Matadero o degolladura	7.729.200	
			12	Derecho de Cementerio	801.000	
			13	Agua Corriente	3.985.200	
			14	Rentas Atrasadas	2.620.800	
	2			De Otras Jurisdicciones		2.620.800
		1		Participación en Imp. Nac. y Provinciales		318.941.022
			1	Coparticipación Provincial	318.941.022	
2				INGRESOS DE CAPITAL		—
				No existen	—	

EROGACIONES

CODIGO				CONCEPTO	Parciales	Totales
Sec.	Sec.	Part.				
1				EROGACIONES CORRIENTES		275.603.779
		1		Funcionamiento		227.442.278
			1	Personal	144.501.404	
			2	Bienes de Consumo	19.640.249	
			3	Servicios	63.300.825	
		2		Transferencias Corrientes		2.252.000
			1	Transferencias Corrientes	2.252.000	
				SUB - TOTAL		229.694.478
		3		Crédito Adicional para Mejoras Salariales		45.909.301
2				Erogaciones de Capital		75.726.000
		1		Inversión Física		75.726.000
			1	Bienes de Capital	2.850.000	
			2	Trabajos Públicos	72.876.000	
				SUB - TOTAL		75.726.000
3				CREDITO ADICIONAL P/EROGACIONES		8.045.954
				TOTAL DE EROGACIONES		359.375.733

Cr. Juan Loprestti
Asesor Contable

Teófilo Arteaga
Intendente Municipal

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 42053 F. Nº 267

La Instrucción Sumarial que atiende la causa administrativa que se tramita por Expte. Nº 22-99.733/80, Resolución Nº 16/81 del Ministerio de Economía, cita y emplaza para que en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación, el señor Roque Benedicto Morelli, L. E. Nº 4.707.477, personal del Plan de Obras de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, responda y ejercite sus derechos en el presente Sumario Administrativo, que se le instruye por exceso de inasistencias. — Firmado: Rodolfo Villalba, Instructor Sumariante - Dirección General de Administración de Personal - Secretaría General de la Gobernación.

Valor al cobro \$ 42.000 e) 15 al 19-5-81

REMA TE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 42044 F. Nº 4304

Por **JOSE OLIVER**
Remate Administrativo con Base
(Terreno en esta ciudad)

El día 21 de mayo de 1981 a las 18 horas, en

el local que ocupa la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, sito en Avda. San Martín esq. Jujuy, remataré con la base de \$ 999.960 o sea las 2/3 partes de la valuación fiscal, un terreno en zona Villa Rosedal, cuya descripción según carpeta de dominio es la siguiente: Lote 10, Manzana 55 a), Sección L, Parcela 17, Matrícula: 33.496, Asiento 1, Folio 33, Libro 423 de la D. Gral. de Inmuebles. Extensión: 10 metros de frente por 30 de fondo. Limita: al N. E., lote 11; S. E., lote 19; N. E., lote 4; S. O., calle Carlos del Castillo. Ordena señor Juez de Apremio de la Municipalidad de Salta en el juicio que le sigue a Ricardo Villarroel por deudas de Alumbrado y Limpieza, Exptes. Nros. 11.447/78 y 26.911/80. El comprador abonará en el acto de remate el 30% como seña y a cuenta de precio y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Publicaciones: 5 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — José Oliver, Martillero - Deán Funes 330.

Imp. \$ 140.000 e) 15 al 21-5-81

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 42067 F. Nº 4337

Doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, por Expte. Nº 32.957/79, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE DAVID BATALLAN, para que hagan valer sus derechos. — Secretaria María Rosa Ayala. — Salta, abril 10 de 1981.

Imp. \$ 42.000 e) 18 al 20-5-81

O. P. Nº 42058 F. Nº 4323

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, Tartagal, Secretaria doctora Ana María de Feudis de Lúcia, en autos: "Sucesorio de VESPA, LEANDRO LUIS", Expte. Nº 1161/81, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Tartagal, mayo 7 de 1981. — Ana María de Feudis de Lúcia, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 15 al 19-5-81

O. P. Nº 42056 F. Nº 4330

El doctor Martín Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO GIARDINARO, a hacer valer sus derechos - Sucesorio - Expediente Nº A-17.771/81. (Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Intransigente). —

Salta, 12 de mayo de 1981. — Dra. Norma A. Fernández de Del Bruno, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 15 al 19-5-81

O. P. Nº 42051 F. Nº 4316

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derecho a la sucesión de LEONARDO ANTONIO MANGINI, Expte. Nº A-17.213/81, a hacer valer dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publicación por 3 días. — Salta, 7 de mayo de 1981. Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secretario.

Imp. \$ 42.000 e) 15 al 19-5-81

O. P. Nº 42045 F. Nº 4305

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán) cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio Testamentario de GUTIERREZ, LUIS BERNARDO, Expte. Nº 269/80, publicándose edictos en Boletín Oficial y diario El Intransigente, por el término de 3 días, bajo apercibimiento de ley. — Metán, marzo 4 de 1981. — Dr. Mario Samson, Secretario.

Imp. \$ 42.000 e) 15 al 19-5-81

O. P. Nº 42040 F. Nº 4303

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: Sucesorio de MARQUICIO, CRISTOBAL ANGEL y LANDRIEL DE MARQUICIO, ARGELINA FRANCISCA, Expte. Nº A-16.047/81, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derechos a la su-

cesión, a hacerlos valer, por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Secretaría, 6 de mayo de 1981. — Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 14 al 18-5-81

O. P. Nº 42033 F. Nº 4284

El doctor Néstor Esquiú, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, en los autos: "Sucesorio de MARIA ALBERTINA CAPOBIANCO DE SARAVIA", Expediente Nº A-06228/80, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. — Secretaría, 28 de abril de 1981. — Dra. Luisa Milagro Jiménez, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 14 al 18-5-81

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 42071 F. Nº 4348

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un aparador de madera y tres cuadros de paisajes

El día 19 de mayo de 1981 a hs. 18,15, en 25 de Mayo 322, ciudad, por Disp. Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 6ª Nom., en autos "Vaca, Héctor Daniel vs. Fadel, Oscar, Ejecutivo", Expte. Nº 2A-10.170/80, Remataré Sin Base y de contado: Un aparador de madera clara, de tres puertas y tres cuadros de paisajes, que pueden verse en el escritorio del suscripto. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Tel. 217260. Ernesto V. Solá, Martillero.

Imp. \$ 28.000 e) 18 y 19-5-81

O. P. Nº 42070 F. Nº 4350

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un escritorio metálico y un sillón giratorio

El día 19 de mayo de 1981 a hs. 18 en 25 de Mayo Nº 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 11ª Nominación C. y C. 1ª Instancia a cargo del Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaria del Proc. Jorge Enrique Arias Famin, en autos: "Ejecutivo Zone María Estela Lardiez de vs. Roberto Marín y Miguel Marín", Expte. Nº A-07895/80; Remataré: Sin Base: Un escritorio metálico color gris con 7 cajones, parte superior cubierta con vidrio y un sillón giratorio tapizado en cuerina negra. Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Forma de pago: De contado. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. E. V. Solá, Mart. Tel. 217260.

Imp. \$ 28.000 e) 18 y 19-5-81

O. P. Nº 42068

F. Nº 4339

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un tractor caterpillar D-7 S.F.

El día 21 de mayo de 1981, en el escritorio de calle Florida Nº 959 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia 7ª Nom. en lo Civil y Comercial en Juicio: "Banco Comercial del Norte S.A. vs. Sánchez Salerno Nélica del V.M. de, Ejecución prendaria", Expte. Nº 10.040/80, Remataré Con Base de Pesos 191.223.602, importe correspondiente a la prenda y accesorios y, si no hubiera postor por ésta transcurrido 15' se rematará Sin Base; Un tractor marca Caterpillar, modelo D-7, serie F. Nº 94N4213, montado sobre carriles, accionado por motor Diesel D 333, 6 cilindros 180 H.P. a 2000 rpm al volante, Trocha de 1 m. (78") bastidor de 6 rodillos inferiores y dos superiores, ajustadores hidráulicos de carriles, arranque de 24 vts. Se provee de v/zapatitas de x 51 cm. de 20" (38 secciones) p/servicio extremo, guardacarter, sistema de 4 luces. Control hidráulico 1738 de 2 válvulas Nº 35H5426, incluye cilindros hidráulicos izquierdo y derechos, líneas y mangueras. Topadora Wirth Nacional hoja, marco tendores y muñones. El mismo se encuentra secuestrado en mi poder y puede ser revisado por los señores interesados en el canchón de Ayda. Hipólito Irigoyen Nº 1265 de esta ciudad. El comprador en este acto deberá abonar el 30% del precio de su compra, saldo al aprobarse la subasta por el Señor Juez de la causa. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 138.720 e) 18 al 20-5-81

O. P. Nº 42066

F. Nº 4340

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Una importante máquina Autocosechadora

Base: \$ 18.000.000

El día 26 de mayo de 1981 a horas 11,45, en el escritorio de calle 9 de Julio Nº 227, Local 7 de la ciudad de Metán Peia. de Salta, por Disposición del Señor Juez de Primera Instancia 2ª Nom. en lo C. y C. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria a cargo del Dr. Mario Samson, en juicio: "Banco Regional del Norte Argentino vs. Baldoma Roberto y Sra. Ejecución Prendaria", Expte. Nº 273/80; Remataré: Con Base de \$ 18.000.000, una Máquina Autocosechadora marca Ditullio, modelo DT-18 N. 311-I.A., de 18 pie de corte, rodado 16,9 x 24 x 750, transmisión con caja de embrague monolítico de velocidades de alta y baja, levante hidráulico, toma de fuerza de doble acción, motor gasolero de 6 cilindros, marca Perkins 6-305 N. 6.124.820 con carrito porta plataforma y accesorios normales para cosecha fina, con torva para granel aplicable a la autocosechadora DT-18, plataforma de 9 pie para recolector. Recolector Osella y accesorios, con equipo maizero 5 surcos,

completo. Secuestrada en poder de la parte actora. Revisar en Finca pastadero chico a 5 km. de la ciudad de Metán, Finca del señor Juan Medina. Pago de contado, retirar de la nombrada propiedad. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. NOTA: De no haber postor por la Base especificada de \$ 18.000.000 transcurridos 15 minutos se rematará reducida ésta, en un 25%. Ricardo Gudiño, Mart. Púb. - Dr. Mario Samsón, Secretario.

Imp. \$ 123.600 e) 18 al 20-5-81

O. P. Nº 42063 F. Nº 4332

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

El 19 de mayo de 1981 a las 16,30 hs. en Av. Sarmiento 729, ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nom. en autos: "S.M. vs. G.H." Ejecutivo, Expte. Nº A-04986/80; Remataré Sin Base y dinero de contado: Tres acumuladores "Champion", nuevos; Veinte parrillas p/automotores Renault (nuevas). Dos volantes para automóviles, sin tapas. Revisar en calle Gral. Güemes Nº 348, ciudad. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión 10%. Informes al tel. 215572. Osvaldo R. Celiz, Mart. Imp. \$ 28.000 e) 18 y 19-5-81

O. P. Nº 42060 F. Nº 4319

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un tractor y una rastra

El 29 de mayo de 1981, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 27.900.000, un tractor marca Fiat 900, motor Nº 200090, serie Nº 00082, con control remoto, y una rastra marca Busse, de 24 x 24, cilindros de mangueras extra largas Nº 6267. Revisar los bienes mencionados en Samaq S.A. Ruta 9, Limache. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 1ª Nom., Secretaría a cargo de la doctora Silvia E. Rivero, en la ejecución prendaria seguida en Expte. Nº A-12.343/80. El remate se efectuará dinero de contado. Comisión: 10% a cargo del comprador. En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos serán rematados sin base. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 84.000 e) 15 al 19-5-81

O. P. Nº 42059 F. Nº 4320

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Una rastra marca Busse de 24 discos

El 29 de mayo de 1981, a las 19 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 6.000.000, dinero de contado, una rastra marca Busse de 24 discos, de 24 pulgadas cada uno, modelo GAA con equipo de transporte y dos neumáticos de 650 x 16, con pie de apoyo, implemento Nº 6266. Revisarla en horario comercial en Samaq S. A., sito en Ruta 9 Juan B.

Alberdi, Km. 1.594,6, Limache. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 11ª Nom., Secretaría a cargo del Proc. Jorge E. Arias Famín, en la ejecución prendaria seguida en Expediente Nº A 09257/80. En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada sin base. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 42.000 e) 15 al 19-5-81

O. P. Nº 42014 F. Nº 4250

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble edificado ubicado en calle Las Araucarias Nº 401

El día 18 de mayo de 1981 a horas 18,30 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señora Juez de 1ra. Inst. C. y C. 8va. Nom. en autos: "H. y R. Maluf S.A. vs. Ferreyra, Julia de y Ferreyra, Ricardo Enrique", Expte. número 051012, Secretaría Nº 1, remataré con la base de \$ 45.000.000 (Cuarenta y cinco millones de pesos), un inmueble edificado ubicado en esta ciudad, calle Las Araucarias Nº 401, Matrícula Nº 70452, Capital 01, Sección K, Manzana 46 e, Parcela 1, plano Nº 5611. Antecedente dominial: Libro 510, Folio 95, Asiento 1. Extensión: Fte. 12,78 m., Cfte.: 6,87 m., L.E.: 28,62 m., L.O.: 28,00 m. Superficie: 267,39 m2. Límites: N.: calle Las Araucarias; S.: lote 2; E.: calle Las Industrias; O.: lote 28. Consta de living-comedor, cocina, tres dormitorios con placares, baño de primera, galpón de aprox. 80 m2., con paredes azulejadas e instalación de luz, gas, agua y mesadas (apto para industrias alimenticias). La casa está construida de ladrillos, techos de losa (salvo el galpón que tiene chapas de zinc), pisos de granito y posee servicios de agua, luz, gas y cloacas. El inmueble se encuentra desocupado y para ser visitado, concurrir a la oficina del suscripto, 25 de Mayo 322, donde será conducido al mismo de 16 a 19 horas. Señal: 30% del precio de compra y Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: E. V. Solá, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260.

Imp. \$ 238.400 e) 12 al 18-5-81

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 42025 F. Nº 264

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, en los autos caratulados: "Andriano, Dante Italo s'Quiebra", Expte. Nº 1008/80, hace saber:

I) Que se ha prorrogado hasta el día 26 de junio de 1981 la fecha para que los acreedores presenten la petición de verificación de crédito al Síndico C.P.N. Dn. Néstor Carlos Barbarán, con domicilio constituido en calle Rivadavia Nº 189 de esta ciudad.

II) Que se ha postergado para el día 9 de octubre de 1981 a horas 10 para que en dependencias del Juzgado, sito en calle Alberdi Nº 329,

por Secretaría Nº 2, tenga lugar la audiencia de Junta de Acreedores, en la que se discutirá y votará en acuerdo resolutorio propuesto por el fallido, con la prevención de que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.

III) Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Tartagal, 8 de mayo de 1981. — Dr. Jorge Eduardo R. Fernández, Secretario.

Valor al cobro \$ 60.000 e) 13 al 19-5-81

O. P. Nº 41951

F. Nº 4155

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de Sexta Nominación, en el Expte. Nº A-16.845/81, caratulado: "UPTON, Ian Kenneth y Lomnicz de UPTON, Irene María s/Cancelación de Título", a resuelto: I) Disponer la cancelación del Certificado de Depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 068636 extendido por el Banco del Noroeste Cooperativo Limitado, otorgado el día 2 de febrero de 1981, por un capital de \$ 4.689.863 (cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos), a una tasa anual del 68%, lo que significa un interés por el tiempo de imposición de \$ 279.593 (doscientos setenta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos), que sumado al capital totaliza como valor reembolsable, la suma de \$ 4.969.456, (cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), a nombre de Ian Kenneth Upton y/o Irene María Lomniczi de Upton. II) Practicar por el término de diez días la publicación de edictos en un diario de circulación comercial. III) Ordenar su pago una vez

transcurridos treinta días de la última publicación de los edictos. IV) Regístrese, notifíquese y ofíciase. — Salta, 28 de abril de 1981. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 175.800

e) 6 al 19-5-81

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 42054

F. Nº 268

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación hace saber: Que en los autos "Las Condes S. A. I.", Quiebra (pedida por Más Ventas S. A.), Expte. Nº 15.818/81 se ha resuelto: I) Declarar en estado de quiebra a Las Condes S. A. I. con domicilio en calle Miguel Ortiz Nº 433 de esta ciudad. III) Ordenar se haga entrega al Síndico por el Actuario dentro de las 24 horas de la posesión del cargo por el primero, de todos los bienes que se encuentran en poder del fallido o de terceros, instalaciones, libros de comercio y demás documentación. V) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que los hicieran de no quedar liberados de los mismos. VIII) Fijar el día 30 de junio de 1981 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos. IX) Señalar el día 6 de agosto del corriente año a los fines del Art. 121 de la Ley de Quiebras. Se hace saber que ha sido designado Síndico al Contador Daniel Horacio Mesples. Publicaciones por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Firmado: Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Valor al cobro \$ 105.000

e) 15 al 21-5-81

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 42065

F. Nº 4341

CESION DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL

En la ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, República Argentina, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta, entre los que suscriben por una parte como Cedente el Señor ANGEL RUDDECINDO OVEJERO, argentino, L. E. Nº 3.902.296, comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 205 de esta ciudad, casado en primeras nupcias con doña Carime Sadir; y por la otra parte como Cesionarios los Señores ALBERTO ADERA, argentino, L. E. Número 7.230.548, comerciante, con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 450, casado; BERNARD GRAHAM ELLIOTT, argentino, L. E. Número 3.745.862, agricultor, casado, con domicilio en Barrio Parque Satélite; ISIDRO SOLIS, argentino, L. E. Nº 7.219.280, agricultor, casado con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 186 y el señor JUAN SOLIS, argentino, casado, L. E. Nº 7.241.940, arquitecto, con domicilio en Barrio Parque Satélite; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio en esta ciudad, integrantes de la razón social

"FUTURO DE ROSARIO DE LA FRONTERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle 9 de Julio y Ruta Nº 55 de esta ciudad, resuelven celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas de Capital Social que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Señor Angel Ruddecindo Ovejero, dice: Que vende, cede y transfiere a favor de los Señores: Alberto Adera; Bernard Graham Elliott; Isidro Solis y Juan Solis, el Total de la cuota de capital social que tiene y le corresponde en su carácter de socio de la sociedad Futuro de Rosario de la Frontera Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en calle 9 de Julio esquina Ruta Nº 55 de esta ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, e inscrita en el Juzgado de Minas Registro de Comercio de la Provincia de Salta, al Folio 48/49, Asiento Nº 38 del Libro Nº 1 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha ocho del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y ocho.

SEGUNDA: Se formaliza la presente cesión de cuotas de capital por la suma de Ciento diez millones de pesos (\$ 110.000.000); más la suma de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000), con concepto de pago de utilidades determinadas de

común acuerdo como devengadas en el presente ejercicio mil novecientos ochenta hasta el día de la fecha del presente contrato. O sea que la suma total de pesos: Ciento veinte millones (\$ 120.000.000), en que queda en definitiva concretada la operación se abonará por los cesionarios al cedente sin indexación y de la siguiente manera: En este acto se abona la suma de: Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) sirviendo el presente contrato de suficiente recibo por dicha suma entregada y el saldo se abonará en dieciocho cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento los días veintitrés de cada mes, las tres primeras por un monto de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000), cada una, y las restantes de Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), cada una, venciendo en consecuencia la primera cuota el veintitrés de Julio del corriente año mil novecientos ochenta y la última el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

TERCERA: Los saldos estipulados en la cláusula anterior, devengarán un interés mensual vencido sobre saldo igual al que estipule el Banco de la Nación Argentina para los depósitos a plazo fijo a treinta días, calculados sobre tasa vigente al inicio de cada período, debiéndose una vez determinado el mismo abonarse conjuntamente con la cuota que corresponda a capital. Para el supuesto caso de que los cesionarios cancelaran el total de la deuda antes de su vencimiento, los intereses correrán hasta esa fecha de pago únicamente.

CUARTA: En consecuencia a partir del día de la fecha los cesionarios son propietarios de la totalidad de las cuotas del capital social y de sus rentas en igual proporción, teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo social.

QUINTA: Los contratantes convienen de común acuerdo que si al final del ejercicio del corriente año mil novecientos ochenta, resultare una utilidad proporcional al primer semestre, superior o menor de la pactada, nada podrán reclamarse por concepto de diferencias en más o en menos; por lo que el cedente transfiere a los cesionarios todos los derechos que le corresponden o pueden corresponderle en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de los cesionarios a quienes subroga en su mismo lugar, grado y prelación.

SEXTA: Presente en este acto la Señora **CARIME SADIR DE OVEJERO**, presta su consentimiento a la presente cesión efectuada por su cónyuge, conforme a lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. Por su parte los cesionarios manifiestan su conformidad y aceptación a todos los términos del presente contrato.

SEPTIMA: En caso de controversia judicial las partes se someten a la competencia ordinaria de los tribunales del Distrito Judicial del Sur-Metán, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Bajo las bases y condiciones estipuladas se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados. **Angel Rudecindo Ovejero - Alberto Adera - Bernard Graham Elliott - Isidro Solís - Juan Solís - Carime Sadir de Ovejero**

Otrosí: Las partes contratantes convienen de común acuerdo que todos los gastos y honorarios profesionales que se ocasionen por motivo de la presente transferencia, corren por cuenta exclusiva de los cesionarios.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de puño y letra de los señores **Alberto Adera, L.E. Nº 7.230.548; Bernard Graham Elliott, L.E. Nº 3.745.862; Angel Rudecindo Ovejero, L.E. Nº 3.902.296; Isidro Solís, L.E. Nº 7.219.280; Juan Solís, L.E. Nº 7.241.940** y **Carime Sadir de Ovejero, L. C. Nº 0.817.424**, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1 Actas Nº 1911 a 1916 Folio 319 y 320, doy fe. — Rosario de la Frontera, Salta, junio 23 de 1980. — **Clara Singh de Barros Sosa, Escribana Nacional, Salta.**

AMPLIACION CONTRATO DE CESION DE CAPITAL SOCIAL

En la ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, entre los que suscriben, por una parte como **CEDENTE** el Señor **ANGEL RUDECINDO OVEJERO**, argentino, L. E. Nº 3.902.296, comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 205 de esta ciudad, casado en primeras nupcias con doña **Carime Sadir**; y por la otra parte como **CESIONARIOS** los Señores **ALBERTO ADERA**, argentino, L.E. Nº 7.230.548, comerciante, casado, con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 450 de esta ciudad; **BERNARD GRAHAM ELLIOTT**, argentino, L.E. Nº 3.745.862, agricultor, casado, con domicilio en Barrio Parque Satélite de esta ciudad; **ISIDRO SOLIS**, argentino, L.E. Nº 7.219.280, agricultor, casado, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 186 de esta ciudad y **JUAN SOLIS**, argentino, L.E. Nº 7.241.940, arquitecto, casado, con domicilio en Barrio Parque Satélite de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, integrantes de la razón social "Futuro de Rosario de la Frontera Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en Avda. 9 de Julio y Ruta Nº 55 de esta ciudad resuelven ampliar el contrato de Cesión de Cuotas de Capital Social, celebrado en la ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, el día veintitrés del mes de junio del año mil novecientos ochenta, con las siguientes cláusulas ampliatorias:

PRIMERA: El Señor **Angel Rudecindo Ovejero**, cede, vende y transfiere en partes iguales a los Señores: **Alberto Adera, Bernard Graham Elliott, Isidro Solís y Juan Solís**, el Total de las cuotas de Capital Social de las que es titular en la sociedad "Futuro de Rosario de la Frontera Soc. de Resp. Lim.", representadas por Seis mil trescientas quince (6.315) cuotas de capital de valor nominal \$ 1.000 cada una, o sea la suma de pesos: Seis millones trescientos quince mil (\$ 6.315.000).

SEGUNDA: Por la presente cesión el Capital Social de pesos Treinta y un millones quinientos setenta y cinco mil (\$ 31.575.000), queda dividido entre los restantes socios en la siguiente proporción: **Alberto Adera:** Siete mil ochocientos noventa y tres (7.893) cuotas de capital de valor nominal \$ 1.000 cada una, o sea por la suma de pe-

sos Siete millones ochocientos noventa y tres mil (\$ 7.893.000); Bernard Graham Elliott: Siete mil ochocientos noventa y tres (7.893) cuotas de capital de valor nominal \$ 1.000 cada una, o sea por la suma de pesos Siete millones ochocientos noventa y tres mil (\$ 7.893.000); Isidro Solís: Siete mil ochocientos noventa y tres (7.893) cuotas de capital de valor nominal \$ 1.000 cada una, o sea por la suma de pesos Siete millones ochocientos noventa y tres mil (\$ 7.893.000); Juan Solís: Siete mil ochocientos noventa y tres (7.893) cuotas de capital de valor nominal \$ 1.000 cada una, o sea por la suma de pesos Siete millones ochocientos noventa y tres mil (\$ 7.893.000); y un saldo indiviso de tres (3) cuotas de capital de valor nominal \$ 1.000 cada una, o sea por la suma de pesos Tres mil (\$ 3.000) en Condominio entre los cuatros socios mencionados.

TERCERA: Se ratifican en todos sus términos las cláusulas del Contrato de Cesión de Cuotas de Capital Social suscripto entre las partes el día veintitrés de junio del año mil novecientos ochenta.

CUARTA: Presente en este acto la Señora Carime Sadir de Ovejero, presta su consentimiento a la presente ampliación del contrato de cesión de cuotas de capital social efectuada por su cónyuge, conforme a lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. En prueba de conformidad los presentes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. Sobrescrito: R,O, s,o,e,n,t, Vale.

Angel Rudecindo Ovejero - Alberto Adera - Bernard Graham Elliott - Isidro Solís - Juan Solís - Carime Sadir de Ovejero

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de puño y letra de los Señores Angel Rudecindo Ovejero, L.E. Nº 3.902.296; Carime Sadir de Ovejero, L.C. Nº 0.817.424; Bernard Graham Elliott, L.E. Nº 3.745.862; Isidro Solís, L.E. Nº 7.219.280; Juan Solís, D.N. I. Nº 7.241.940 y Alberto Adera, L. E. Número 7.230.548, por haber sido puestas en mi presencia en éste instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº I Folio 49 y vta., Actas Nº 295; 296; 297; 298; 299 y 300, doy fé. — Rosario de la Frontera. — Salta, Abril 1 de 1981. Clara Singh de Barros Sosa, Escribana Nacional - Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaria, 15 de mayo de 1981. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 308.950 e) 18-5-81

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 42052 F. Nº 4318

Se comunica a los efectos de la Ley Nº 11.867, que los señores ENOC TESHCKOJIAN y ELIAS TESHCKOJIAN, domiciliados en Pasaje San Lorenzo Nº 71, de esta ciudad transfieren los fondos de comercio denominados "El Emporio del Calzado" y "Calzados Boom", ubicados en calle Florida Nº 293 y 31, respectivamente, de esta

ciudad, a los señores FRANCISCO CUENCA MARTINEZ y ALFONSO NICOLAS TROPIEC, con domicilio en calle Rivadavia Nº 2678, 6º piso, Dpto. "D" de Capital Federal. Oposiciones de Ley en calle Lerma 287, ciudad de Salta.

Imp. \$ 80.000 e) 15 al 21-5-81

O. P. Nº 42047 F. Nº 4311

A los efectos legales, se hace saber que el señor EDUARDO ALE y señora ANA DEL VALLE SANCHEZ DE ALE, domiciliados en calle Caseros Nº 1523, planta alta, de esta ciudad, transfieren el total de los derechos de propiedad, sobre el negocio de panadería y pastelería, conocido con el nombre de: "PANADERIA LA FRAGATA", ubicado en calle o Avda. San Martín Nº 1737, de esta ciudad, a favor del señor SEBASTIAN ARANGIO y VICENTA BALASCIA DE ARANGIO, domiciliados en calle Ibazeta número 271 de esta ciudad.

Oposiciones: a Dr. Mario Di Salvo, Avda. Chile Nº 1455.

Imp. \$ 80.000 e) 15 al 21-5-81

O. P. Nº 42017 F. Nº 4254

PINTURERIA MARTEL

Transferencia Fondo de Comercio y Establecimiento Agrícola

A los efectos de ley se hace saber que el señor Fernando Martel (h), con explotación de negocios de Pinturería en calle Rioja Nº 969 y Balcarce Nº 795 de esta ciudad, y explotación agrícola en Finca "El Mollar" ubicada en el Departamento La Caldera de esta Provincia, transfiere, por transformación en Sociedad Anónima, el total de su Activo y Pasivo a FERTEL S.A., con domicilio legal en calle Rioja Nº 969 - Salta, que continuará con ese giro de negocios. Oposiciones en Rioja Nº 969 - Salta. — Salta, 11 de mayo de 1981. — Fernando Martel (h).

Imp. \$ 80.000 e) 13 al 19-5-81

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 42069 F. Nº 4347

"LA REGIONAL"

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Caseros Nº 745 - Salta

De acuerdo con lo exigido por el Artículo Nº 60 de la Ley 19.550, se comunica con fecha 30 de octubre de 1980, se ha realizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resultando de la misma el Directorio que regirá los destinos de la Sociedad, por un período de un año, hasta el 30 de junio de 1981. compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro.
Vice-Presidente: Dr. Roberto A. Blanco.
Secretario: Sr. Dergam E. Nallár.
Director Titular: Dr. Mario Baro.
Director Titular: Dr. Justiniano A. M. Allende Posse.
Director Titular: Dr. Domingo Catena.
Director Titular: Dr. Pedro Zournadjian.

Director Titular: Dr. Ramón Jorge.
 Director Titular: Dr. Yamil Chibán.
 Director Suplente: Sr. Manuel Alberto Cabada.
 Director Suplente: Sr. Arnaldo Etchart.
 Síndico Titular: Dr. Luis R. Arce.
 Síndico Titular: Dr. Carlos B. Frías.
 Síndico Titular: Dr. Juan A. Astudillo.
 Síndico Suplente: Dr. Martín Lecuona.
 Síndico Suplente: Dr. Sergio Alvarado.
 Síndico Suplente: Dr. Juan Esteban Cornejo.

Delgan E. Nallar Dr. J. A. Urrestarazu Pizarro

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y del Registro de Comercio se autorizó la publicación. Secretaría, 15 de mayo de 1981. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 16.000 e) 18-5-81

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 42064 F. Nº 4333

VIÑUALES y Cía. S.A.

Ejercicio Nº 26 al 31 de diciembre de 1980

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
 (Convocatoria simultánea art. Nº 237 - Ley
 Nº 19.550/72)**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 7 de junio de 1981, a las 12 horas, en el local de calle Balcarce Nº 376, Salta - Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I) Asuntos Ordinarios:

- 1º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos Contables, Informe de la Sindicatura y Dictamen de Auditoría correspondientes al Ejercicio Económico Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 1980.
- 3º Consideración de la Actualización Contable de Bienes realizada conforme a la Ley Nº 19.742/72.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un nuevo período (1981/1982).

II) Asuntos Extraordinarios

- 5º Aumento del Capital Social llevándolo de \$ 25.000.000 a \$ 35.000.000, mediante la emisión de \$ 10.000.000 en acciones liberadas en pago de los dividendos aprobados por el Ejercicio 1980.
- a) Los accionistas para asistir a esta asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha para su celebración.

- b) Conforme al art. 12 del Estatuto Social, de no reunirse el quórum establecido, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fecha fijada para la primera citación.

Salta, mayo 10 de 1981

El Directorio

Imp. \$ 208.250

e) 18 al 22-5-81

O. P. Nº 42062

F. Nº 4331

**PACKING ENVASES ARGENTINOS
 S.A.I.C.A. de C. y F.**

Convocatoria

Asamblea Extraordinaria y Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas de Packing Envases Argentinos S.A.I.C.A. de C. y F. a Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 3 de junio de 1981, en el local de Güemes 506, ciudad de Salta, con los siguientes horarios y orden del día:

Asamblea Extraordinaria

Horario 12 horas

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2º Consideración del cambio de la fecha de terminación del ejercicio económico-social y fijación como nuevas fechas de iniciación y cierre del ejercicio económico-social, las de 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.
- 3º Fijación como fecha de cierre del ejercicio económico-social vigente, la del 31 de diciembre de 1981.

Asamblea Ordinaria

Horario 13 horas

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2º Consideración de la reestructuración del Directorio de la Sociedad y determinación del número de Directores que deberán integrarlo.
- 3º Designación de los integrantes del nuevo Directorio para un nuevo período de tres años.

Nota: Tratándose el total del Capital Accionario de Acciones Nominativas, para la concurrencia de los Señores Accionistas a las Asambleas, rige lo dispuesto en los arts. 238 y 239 de la Ley 19.550, pudiendo concurrir los titulares de Acciones preferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 217 de la misma ley.

El Directorio

**Alfredo H. Buchholz
 Presidente**

Imp. \$ 180.950

e) 18 al 22-5-81

